



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-15343-17-4

---

VISTO el Expediente N° 1-47-15343-17-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones las inició la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que a través de la Disposición: DI-2018-651-APN-ANMAT#MS se canceló la inscripción en el REM del Certificado N° 45.975 cometiendo un error involuntario en el referido número de certificado, siendo la numeración correcta 44.975.

Que el certificado de inscripción en el REM Nro. 44.975 cuya titular es la firma CASA RUBIO S.A. no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463, correspondiendo su cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que asimismo, debe subsanarse el error material incurrido rectificando el artículo 1° de la Disposición: DI-2018-651-APN-ANMAT#MS en lo referente al número de Certificado.

Que el Certificado de inscripción en el REM N° 45.975, cuya titularidad correspondía a la firma DROGUERÍA DRONOR S.A. fue cancelado por Disposición ANMAT N° 0173/13.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición: DI-2018-651-APN-ANMAT#MS el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 1°.- CANCELASE el Certificado de inscripción en el REM Nro. 44.975, cuya titularidad ejerce la firma CASA RUBIO S.A., por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la firma; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-15343-17-4